

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 01 DE MARZO DE 2017

AGREGADOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

LOPE DE VEGA #117

303, CHIAPULTEPEC MORALES

C.P 11570, DISTRITO FEDERAL.

AT'N: C. JOSÉ LUIS NIETO ÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado "Desazolve de Material Pétreo (Piedra Bola) del Río Teapa-Banco Laja 1", ubicado en la Ranchería Mariano Abasolo, del Municipio de Teapa, Tabasco, en lo sucesivo se denominará como el proyecto, presentado por el C. José Luis Nieto Ávila representante legal de AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V., en lo sucesivo la promovente, con pretendida ubicación en la Ranchería Mariano Abasolo, Municipio del Teapa, Tabasco, y

RESULTANDO

- I. Que el 21 de junio de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de fecha 18 de mayo de 2016, mediante el cual la promovente presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto "Desazolve de Material pétreo (Piedra Bola) del Río Teapa-Banco Laja 1", ubicado en la Ranchería Mariano Abasolo, del municipio de Teapa, Tabasco, el proyecto contempla la extracción de material pétreo (Piedra bola) en el cauce del Río Teapa, margen izquierdo, mismo, que quedó registrado con la clave 27TA2016HD022 y el número de bitácora 27/MP-0111/06/16.

2

3



Av. Pista de la Sierra No. 413 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco México. Tel.: (01 983) 3101-417 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de material pétreo (Piedra Bola) del Río Teapa-Banco Laja 1",
ubicado en la Ranchería Mariano Abasolo del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco"
AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- II. Que el 21 de junio de 2016, se notificó a la **promovente** mediante oficio No. SEMARNAT/147/ECC/0022/2016 de fecha 21 de junio de 2016, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de la LGEEPA debería publicar un extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, mismo, que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del REIA; así como la solicitud de remitir a esta Unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.
- III. Que el 27 de junio de 2016, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito sin número con fecha 18 de mayo de 2016, a través del cual la **promovente** anexa la página completa #6 del periódico Rumbo Nuevo, de fecha martes 24 de junio de 2016, en el cual se publica el extracto del proyecto.
- IV. Que el 30 de junio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica en materia de ordenamiento ecológico la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial en partículas sobre los Programas de Ordenamiento Ecológico en los que incide el proyecto, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2470/2016, de fecha 28 de junio de 2016.
- V. Que el 30 de junio 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, notificó a la **Presidencia Municipal de Teapa**, el ingreso del proyecto al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para que manifieste lo que a su derecho convenga, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2469/2016, de fecha 28 de junio de 2016.
- VI. Que el 05 de julio de 2016, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 del REIA, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales ubicada en Paseo

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

de la Sierra No. 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la MIA-P se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://www.semarnat.gob.mx>).

VII. Que el 07 de julio de 2016 en cumplimiento a lo establecido el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la DGIRA publicó en la separata número DGIRA/033/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en el período del 30 de junio al 06 de julio de 2016 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **proyecto**.

VIII. Que el 07 de julio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua, sobre la viabilidad del sitio propuesto para el desarrollo del citado proyecto, considerando los lineamientos y legislación aplicable por esa comisión a través del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2468/2016, de fecha 28 de junio de 2016.

IX. Que el 07 de julio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 24 primer párrafo del REIA, 1° y 10, 84, 85, 86 y 90 de la Ley General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica al Instituto de Protección Civil en el Estado de Tabasco, considerando el Atlas de Riesgo existente y particularmente en lo referente, a la congruencia y viabilidad del mismo con respecto a la protección de las poblaciones y ecosistemas que se encuentran cercanos al proyecto y que pudieran ser afectados por el desarrollo de este, o en su caso, los lineamientos a los cuales debe ajustarse a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2471/2016, de fecha 28 de junio de 2016.

X. Que el 07 de julio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en particular sobre el Programa de Ordenamiento

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3102418 www.semarnat.gob.mx

"Disculpe de nuestro patrón (Piedra Bola) del Rio Teapa-Basco Ecob 1".

ubicado en la Ranchería Mariano Alvarado del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco"

AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

Página 3 de 49





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Ecológico del Estado de Tabasco a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2473/2016, de fecha 28 de junio de 2016.

XI. Que el 08 de julio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, y el acuerdo de Control del Programa de fortalecimiento de control Interno en SEMARNAT y PROFEPA, solicito a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco**, indique si el proyecto cuenta con antecedentes en esa Procuraduría a su cargo; en su caso, si esta ya emitió el Acuerdo de cierre correspondiente, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2472/2016, de fecha 28 de junio de 2016.

XII. Que el 14 de julio de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio No. IPCET/DAIR/724/16, del 12 de julio de 2016 mediante el cual, el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco emitió sus consideraciones en referencia a la MIA-P del Proyecto, en la cual señala que *"con fundamento en los artículos 84,85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, que el promovente y/o representante legal del proyecto deberá realizar el trámite correspondiente ante este Instituto y presentar un análisis de riesgo, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas....."*.

XIII. Que el 26 de Julio de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. B00.927.4-391/2160/2016 de fecha 18 de julio de 2016 mediante la cual la Comisión Nacional del Agua, emitió su opinión técnica respecto al proyecto, misma, que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.

XIV. Que el 25 de agosto de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. DPADS/138/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, mediante el cual la Presidencia Municipal de Teapa emitió su opinión técnica respecto al proyecto, en la que no tiene objeción alguna para el desarrollo del proyecto.

XV. Que el 29 de Noviembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. DGPAIRS/413/0792/2016 de fecha 23 de Noviembre de 2016 mediante la cual la Dirección General de Política

✓

✓



✓

✓

✓

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ambiental e Integración Regional y Sectorial, emitió su opinión técnica respecto al proyecto, misma, que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.

XVI. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución, ha vencido el plazo para que la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección al Ambiente y Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Tabasco, emitiera sus comentarios, solicitados por esta Delegación Federal a la MIA-P del proyecto, por lo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA, esta unidad administrativa considera que aquellas no presentan objeción alguna para el desarrollo del proyecto; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 17Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I, VII y X, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 incisos A) fracción X y R) fracción II, 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 1, 2 fracción XXX, 3, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
- II. Que una vez integrado el expediente del proyecto, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando V de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.

Antecedentes

- III. Que el proyecto sujeto a Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, comprende la extracción de material pétreo (Piedra bola), en el cauce del Río Teapa, y el uso de la zona federal para la rampa de acceso al



Av. Paseo de la Sierra No. 674 Col. Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01963) 3101419 www.semarnat.gob.mx

"Decimole de material pétreo (Piedra Bola) del Río Teapa (Rancho La 1",
obrado en la Rancharía Mariano Abasco del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco"

AGRECIADOS DE MÉXICO S A DE CV

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

río; el material extraído será trasladado donde el proyecto **"Banco de Grava El Centenario"**, cuenta con un área para su almacenamiento y trituración, mismo que tiene los siguientes antecedentes en esta Secretaría:

- a. Con fecha 27 de septiembre de 2013, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de fecha 02 de septiembre de 2013, mediante el cual la **promovente** presentan la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto **"Banco de Grava El Centenario"**, para extraer material pétreo (grava en greña) del cauce del río Teapa y almacenamiento temporal en el predio aledaño en el margen izquierda del río, con fines de comercialización, mismo, que quedo registrado con la clave 27TA2013HD043 y el número de bitácora 27/MP-0120/09/13.
 - b. A través del oficio número SEMARNAT/147/0106/2014 de fecha 17 de enero de 2014, esta Delegación Federal autorizó de manera **CONDICIONADA** en materia de Impacto Ambiental al **promovente**, el desarrollo del proyecto **BANCO DE GRAVA "EL CENTENARIO"**, a nombre de Calzada Construcciones S.A de C.V.
 - c. Mediante oficio sin número de fecha 18 de Mayo de 2016, referido en el primer párrafo del presente oficio, el **promovente**, remitió **Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental**, del oficio de resolutivo SEMARNAT/0106/2014 de fecha 17 de enero de 2014.
 - d. A través del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2528/2016 de fecha 30 de junio de 2016, resuelve procedente el **Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización del Impacto Ambiental**, del Proyecto **BANCO DE GRAVA "EL CENTENARIO"** a favor de la empresa **Agregados de México S.A de C.V.**
- IV. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracciones I, VII y X; y en el REIA Artículo 5 incisos A) fracción X y R) fracción II por lo que se cumple con la finalidad de **interés público regulado**.
- V. Que con el objeto de analizar que la **MIA-P** para el proyecto se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: (01993) 3401418 www.semarnat.gob.mx

"Destrucción de material pétreo (Piedra Bola) del Río Teapa-Banco Lado I",
ubicado en la Rancharía Mirante Abasco del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco"
AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DESCRIPCION DEL PROYECTO

VI. Que conforme a lo manifestado por el **promoviente** en la MIA-P y los planos presentados, el **proyecto** con pretendida ubicación en la Ranchería Mariano Abasolo, Municipio de Teapa, Tabasco; comprende la extracción de material pétreo (Piedra bola), en el cauce del Río Teapa, con una longitud de 580.00 metros lineales por 30 metros de ancho de su cauce, de la sección km 0+000 al km 0+580, con un volumen de extracción de 30,000.00 m³ por anualidad, con un volumen total de extracción de 600,000.00 m³ durante 20 años. La maquinaria a utilizar consiste en 1 draga de arrastre, 2 excavadoras, 1 camioneta pick up y 2 volteos para los movimientos del material pétreo extraído (Piedra bola). La superficie del cauce del río a desazolver será de 17,400.00 m² y la zona federal a ocupar será de 1,500.00 m² en esta se incluye la rampa de acceso al río.

INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA y considerando que el **proyecto** se ubicará en la Ranchería Mariano Abasolo, Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POEET), actualizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 22 de Diciembre de 2012, el sitio donde se pretende ubicar el **proyecto** se encuentra en las Unidades de Gestión (UGA) TEA_3A con Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable.
- Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**, cuyos resultados de su cumplimiento deberán reportarse en los informes anuales establecidos en el Término Octavo del presente oficio resolutivo, son las siguientes:



Av. Pascual de Soto No. 613 C.M. Benito Juárez C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: 0176314101415 www.semarnat.gob.mx

"Desempeño de extracción (Piedra Bola) del Río Teapa, Banco Laja U,
ubicado en la Ranchería Mariano Abasolo del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco".
AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto son las siguientes:

Instrumento regulador	Decreto y/o publicación
Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015 <i>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Marzo de 2007 y modificada el 10 de junio de 2015.
Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006 <i>Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2007.
Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 <i>Que establece las características del procedimiento de identificación, clasificados y los listados de los residuos peligrosos.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 2006.
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 <i>Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.
Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994 <i>Que establece límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

CONDICIONES AMBIENTALES.

VIII. Que según lo manifestado por la **promovente**, en la **MIA-P** el área de estudio donde se pretende realizar el proyecto presenta las siguientes características:

Aspectos abióticos:

a. **Clima.**- De acuerdo al Prontuario de Información Geográfica del municipio de Teapa, se presenta como clima predominante, Cálido Húmedo con lluvias todo el año, Af (m), se presenta un rango de temperatura de 24-28°C, sin embargo, se presenta una temperatura media anual de 27.8°C, siendo la máxima media mensual en junio con 31.7°C y la mínima media en diciembre con 23.9°C. La máxima y la mínima absoluta alcanzan los 50°C y 7°C, respectivamente. El régimen de precipitaciones se caracteriza por un total de caída de agua de 3,862.6 mm, siendo un promedio máximo mensual de 569.7 mm en el mes de Septiembre y una mínimo mensual de 167.4 en el mes de Abril.

b. **Geología y geomorfología.**- De acuerdo al prontuario de Información Geográfica del municipio de Teapa, el municipio presenta vestigios del Periodo Cuaternario (72.59 %), Neógeno (13.90%), Cretácico (8.31%) y Paleógeno (5.01%), con presencia de roca ígnea extrusiva con andesina (13.90%) y sedimentaria como caliza (8.31%), Lutita-arenisca (5.00%) y arenisca (0.01%) y con suelos aluviales (58.22%) lacustres (7.54%) y palustres (6.83%). Con base a la sobreposición de imágenes satelitales del área del proyecto en el Mapa de Geológica del prontuario de Información Geográfica, el área del proyecto presenta vestigios del Periodo Cuaternario (Q), con suelos aluviales (al) del área del proyecto en el Mapa de Relieve del Prontuario, el proyecto se ubica en la Provincia Sierra de Chiapas y Guatemala (XII), Subprovincia Sierras del Norte de Chiapas (1), con un sistema de toposformas de Sierra alta escarpada compleja (S1).

c. **Suelo.**- De acuerdo al Prontuario de Información Geográfica, el municipio de Teapa el área presenta suelos de tipo, Acrisol húmico + Acrisol órtico + Luvisol crómico con clase textural media, (Ah+Ao+Lc/2L); los suelos Acrisoles que tienen un horizonte B árgico con una CIC menor a 24 cmol (+) kg⁻¹ de arcilla y una saturación de bases menor a 50%, en al menos alguna parte del horizonte B dentro de los primeros 125 cm; esta unidad de suelo caracteriza los suelos muy intemperizados, lixiviados y ácidos de Tabasco.



Av. Pío de la Sierra No. 67 Col. Reforma, C.P. 86960, Villahermosa, Tabasco, México Tel: (01723) 3101-19 www.semarnat.gob.mx

"Disculpe de nuestra presencia (Piedra Brta) del Río Teapa-Itenco Lata 1",
sitio en la Rancharía Mariano Abasoz del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco"

AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

Página 9 de 49

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

d. Hidrología superficial. - Con base al prontuario de Información Geográfica del Municipio de Teapa, se sitúa en su totalidad en la Región Hidrológica Grijalva-Usumacinta (RH-30) y cuenca Grijalva-Villahermosa(D), con la presencia de 3 subcuencas, Río de la Sierra (61.10%), Río Pichucalco (36.26%) y Río Tacotalpa (2.64%), donde el proyecto se encuentra en la RH-30, Grijalva-Usumacinta, D cuenca Grijalva-Villahermosa, Subcuenca Río de la Sierra (i). De igual forma, en el municipio se encuentran corrientes de agua perennes como el Río Teapa, Río Puyacatengo, Sauz, Blanquillo, Jobo, Ogoiba, Majagual y Pichucalco, así como intermitentes como Guispal, Platanar, La huasteca, San Antonio, San Nicolás, También se encuentran presentes cuerpos de agua perennes (0.20%) como Laguna Sitio Grande.

Hidrología subterránea: Con base a la Carta Hidrológica Subterránea del INEGI y la sobreposición de imágenes satelitales del proyecto, este se sitúa en la Zona de Explotación Sierra 27-06, con condiciones de explotación I-Sub explotada. Con presencia de materiales no consolidados de permeabilidad media, los cuales son una unidad formada por abanicos aluviales recientes y conglomerados terciarios en los cuales se localizan acuíferos de tipo libre, en el cual se consideran de permeabilidad media debido al poco espeso y al volumen reducido de agua que se extrae del mismo.

Aspectos bióticos

c. **Vegetación.** - Conforme a lo manifestado por la promovente en la MIA-P, en la zona del predio la vegetación presente en los alrededores está conformada principalmente por pastizales, cultivos de tipo temporal mezclado con vegetación herbácea, árboles dispersos para dar sombra y algunos frutales; de igual forma, se observan sobre las colindancias, algunos individuos aislados de distintas especies vegetales, como las que se muestran en la siguiente tabla:

Especies de flora reportadas en el predio y el área de influencia del proyecto

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010.
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	Sujeta a protección especial
Cocoite	<i>Gliricidia sepium</i>	---



Av. Paseo de la Sierra No. 6147 Col. Reforma, C.P. 86029, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (91793) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desemboyo de material petreo (Piedra Bolu) del Río Teapa, Bando Laja I",
ubicada en la Rancharía Martínez Abasco del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco"

AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ficus	<i>Ficus benjamina</i>	---
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	---
Helecho	<i>Acrostichum danaeifolium</i>	---
Mango	<i>Mangifera indica</i>	---
Macuilis	<i>Tabebuia rosea</i>	---
Mimbre	<i>Monstera deliciosa</i>	---
Momo	<i>Piper auritum</i>	---
Naranja	<i>Citrus sinensis</i>	---
Palo mulato	<i>Bursera simaruba</i>	---
Platanillo	<i>Heliconia bihai</i>	---
Plátano	<i>Musa paradisiaca</i>	---
Teca	<i>Tectona grandis</i>	---
Zacate	<i>Digitaria horizontales</i>	---

De las especies florísticas antes mencionadas, se encontró una especie bajo el estatus de Sujeta a protección especial Protección especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, que de acuerdo a lo manifestado por el promovente en la MIA-P, no se verá afectada por el desarrollo del proyecto.

d. Fauna.- De acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, la fauna corresponde principalmente a zonas con vegetación perturbada, algunas especies son típicas de las partes de mayor altitud y solo están de paso, tal caso las aves, o bien que estar para perchar o alimentarse en las zonas aledañas al área de estudio:

2



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: 01(923) 1101415 www.semarnat.gob.mx

"Desarrollo de material físico (Piedra Bola) del Río Tempus-Sanco Láp 1",
ubicado en la Hacienda Maricao Abasco del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco"
AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Especies de fauna reportadas en el área del proyecto y la zona de influencia:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010.
<i>Anfibios</i>		
Rana	<i>Oloolygon valliceps</i>	---
Sapo	<i>Bufo valliceps</i>	---
<i>Reptiles</i>		
Toloque	<i>Brasiliscus vittatus</i>	---
<i>Aves</i>		
Chilera	<i>Pitangus sulphuratus</i>	---
Cotorra cuchu	<i>Amazona autumnalis</i>	---
Garcita del ganado	<i>Bubulcus ibis</i>	---
Pea tonta	<i>Cyanocorax morio</i>	---
Perico	<i>Aratinga nana</i>	Sujeta a Protección especial
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	---
<i>Peces</i>		
Bobo	<i>Arius sp.</i>	---
Sardina	<i>Astyhax fasciatus</i>	---

De las especies faunísticas antes mencionadas, se encuentra una especie sujeta a protección especial (*Aratinga nana*) de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, que de acuerdo a lo manifestado por la promovente, no se verá afectada.



Av. Pico de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel. (01991) 3101419 www.semarnat.gob.mx

"Desarrolla de manera pacífica (Piedra Bata) del Rio Teapa-Buzos La 1".

Obtuvo en la Rueda de Prensa del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco.

AGREGADOS DE MÉXICO S A DE C V.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OPINIONES RECIBIDAS

IX. Que con base en lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/2468/2016, de fecha 28 de junio de 2016 mediante el oficio B00.927.4-391/2160/2016, la Comisión Nacional del Agua emitió su opinión técnica mismo que obra en el expediente y se tiene por reproducido como si se insertaran en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sin embargo es preciso preponderar lo siguiente y que tiene relación con lo solicitado a esa dependencia federal:

.....de acuerdo al análisis de la información contenida en la MIA-P, según las coordenadas geográficas del cuerpo de agua señalado por el usuario, corresponde al cauce del río Teapa, el cual cuenta con declaratoria de propiedad nacional No. 347 de fecha 26 de octubre de 1923, por lo que en caso de pretender realizar algún aprovechamiento en el cauce en cuestión, el promovente deberá de tramitar con antelación los permisos de aprovechamiento correspondientes, mismos que serán evaluados y determinarán su factibilidad, así como, en su caso, el permiso de descarga de aguas residuales a cuerpos receptores.

X. Que con base en lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/2470/2016, de fecha 28 de junio de 2016, la Dirección General de Política Ambiental e Integral Regional y Sectorial, mediante el oficio No. DGPAIRS/413/0792/2016, emitió su opinión técnica mismo que obra en el expediente y se tiene por reproducido como si se insertaran en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sin embargo es preciso preponderar lo siguiente y que tiene relación con lo solicitado a esa dependencia federal:

.....La extracción de material pétreo y su almacenamiento se efectuará en la UGA TEA_3ª cuya política ambiental asignada es de aprovechamiento, la cual se aplica en "Áreas del territorio estatal totalmente modificadas y que no conservan características de los ecosistemas representativos de la región, con actividades predominantes como la ganadería, la agricultura, la industria, la extracción mineral, la actividad petrolera, las vías de comunicación, entre otras. Pero que deben ser realizadas o establecidas con criterios de sustentabilidad, para prevenir, restaurar, mitigar,



Av. Paseo de la Sierra No. 673 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: 01929 33201428 www.semarnat.gob.mx

"Quemada de material pétreo (Piedra Boló) del Río Teapa, Rutas Laja 1",
ubicada en la Rancharía Matamor Abasco del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco"

AGREGADOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Página 13 de 49

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

compensar y conservar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales existentes en las zonas de influencia de su desarrollo".

.....El POEET propone para esta UGA, la regulación de actividades acuícolas, forestales y pecuarias, sin incluir la extracción de material pétreo. Al respecto, este instrumento de planeación señala que "La política asignada a cada UGA considera la vocación preponderante de la misma, esto no quiere decir que limite la posibilidad de otras actividades productivas, sino que estas se pueden realizar siempre y cuando consideren los criterios establecidos para su desarrollo bajo esa política que asigne a la UGA"

.....se concluye que el proyecto "Desazolve de Material pétreo (piedra bola) del río Teapa -Banco Laja 1, Ranchería Mariano Abasolo" ES CONGRUENTE con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco vigente, siempre y cuando la Delegación Federal en Tabasco, verifique, conforme al procedimiento de evaluación respectivo, que las medidas de prevención y mitigación permitan proteger las especies de flora y fauna listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que se distribuyen en el predio; que no se afectará la vegetación riparia; que no se removerá la vegetación arbórea en el predio; que las actividades de dragado no modificarán las márgenes del río Teapa y que la zona de tiro no afectará los escurrimientos superficiales. Esto, con el fin de dar cumplimiento a los criterios 24, 30, 37, 95 y 118.

ANÁLISIS TÉCNICO

XI. Que considerando que el proyecto se ubicará en la Ranchería Mariano Abasolo del municipio de Teapa, Estado de Tabasco, se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- a. Programa de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Tabasco (POEET), Actualizado, Decretado y Publicado por el Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Diciembre de 2012 y considerando las coordenadas extremas del polígono propuesto por el promovente, esta Delegación identificó que el proyecto se ubicará en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) TEA_3A, con Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable, APROVECHAMIENTO



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01293) 3101412 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de material pétreo (Piedra Bola) del Río Teapa-Banco Laja 1",

Ubicado en la Ranchería Mariano Abasolo del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco"

AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

Página 14 de 49

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUSTENTABLE: Áreas del territorio estatal totalmente modificadas y que no conservan características de los ecosistemas representativos de la región, con actividades predominantes como la ganadería, la agricultura, la industria, la extracción mineral, la actividad petrolera, las vías de comunicación, entre otras. Pero que deben ser realizadas o establecidas con criterios de sustentabilidad, para prevenir, restaurar, mitigar, compensar y conservar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales existentes en las zonas de influencia de su desarrollo, el cual está sujeta al cumplimiento de los siguientes Criterios de Regulación Ecológica (CRE) para Actividades Productivas Primarias (extracción de material) y cambio climático:

Clave de CRE	Lineamientos Ecológicos	Estrategias	Descripción	Opinión de la Delegación
Biodiversidad				
15G	Evitar y reducir la pérdida de la biodiversidad	Disminuir los impactos de las actividades productivas e infraestructura	Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes a las áreas naturales protegidas, cuerpos de agua y humedales deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono.	El promovente deberá implementar acciones propuestas en la MIA-P y en el presente resolutivo, para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
24 G	Evitar la deforestación y el	Reducir la pérdida de	Queda prohibida la tala de vegetación riparia, salvo en	El proyecto de acuerdo con lo manifestado en la MIA



Av. Paseo de la Sierra No. 674 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01293) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción de material pétreo (Piedra Bofo) del Río Tringo-Guerrero Lala U",
ubicado en la Ranzuela Matamoros Abasco del Municipio de Tempo, Estado de Tabasco"

AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

Página 15 de 49



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

	cambio de uso del suelo	cobertura forestal, estructura o funcionalidad de los ecosistemas en el estado.	casos de proyectos que justifiquen técnicamente la disminución de la vulnerabilidad de la población.	Particular no pretende la eliminación de vegetación riparia.
27G		Restaurar en lo posible la cobertura vegetal del	Se deberá reforestar con especies nativas, las zonas de laderas y márgenes de ríos con vegetación nativa.	El promovente propone un Programa de Reforestación la Zona Federal y Predio con especies nativas.
30G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo	estado para recuperar la estructura y función de los ecosistemas.	Queda restringido por la autoridad correspondiente y previa justificación, la tala de la vegetación riparia, para lo cual se deberán considerar acciones de restauración.	El proyecto no pretende la eliminación de vegetación riparia, ya que el área está conformada principalmente por pastizales, cultivos de tipo temporal mezclados con vegetación herbácea.
AGUA				
37G	Garantizar el flujo de las corrientes superficiales evitando problemas de inundación y azolvamiento.	Disminuir el impacto a los cauces de los ríos por actividades antropogénicas	Los proyectos que se establezcan cerca de cuerpos de agua, por ningún motivo deberán de modificar las márgenes de los mismos ni verse residuos de ninguna naturaleza.	La promovente manifiesta que requiere de la construcción de una rampa en la zona federal, para bajar la Draga de succión al río, para lo cual previo a su construcción deberá obtener

Av. Pico de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01931) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Tramo de desarrollo pánico (Pádua Betal) del Río Tempa Etano Laja I".

Ubicado en la Ruralidad Mismo Abasco del Municipio de Tempa, Estado de Tabasco

AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

Página 16 de 49



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

				la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua a la promovente de conformidad con los Artículos 113, 113 Bis y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
SUELO				
50G	Reducir la contaminación del suelo	Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático por el inadecuado manejo de residuos sólidos	Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.	El promovente establecerá un Programa para el Manejo y disposición adecuada de los Residuos generados en el proyecto; mismo que deberá apearse a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; así mismo contará con un área de Almacén temporal de residuos, el cual deberán disponerse en contenedores metálicos con tapas, con su respectiva identificación,



Av. Pases de la Sierra No. 673 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: 01923 3101418 www.semarnat.gob.mx

Desarrollo de material pictórico (Póster Bots) del Río Tequisila en Laja 17.
ubicado en la Ranzarías Mariano Abasolo del Municipio de Tuxtepec, Estado de Tabasco.
AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

				ubicados sobre un dique de contención de derrames y en un área específica dentro del cuadro maniobra.
Cambio climático				
88G	Mitigar los efectos del Calentamiento Climático Global en el Estado	Reducir las actividades humanas que actúan sinérgicamente con los principales factores de cambio climático global (temperatura y precipitación) en contra de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas en el Estado	Las actividades a desarrollarse y proyectos propuestos deberán considerar las proyecciones de inundación a cien años generadas por los estudios de CONAGUA y los datos de vulnerabilidad generados en el desarrollo de este programa de ordenamiento (Anexo 5: Zonas consideradas como vulnerables por inundaciones).	El promovente deberá atender las recomendaciones que emita la CONAGUA en las autorizaciones correspondientes al proyecto.



Av. Paseo de la Sierra No. 614 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Distrito de manantiales (Piedra Bola) del Río Trapa-Banco Laja I",
ubicado en la Ranchería México Abasco del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco"

AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

Página 18 de 49

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Actividades Productivas Primarias				
134E	Promover las actividades productivas primarias.	Reactivar la capacidad de las actividades industriales y el desarrollo en el sector de servicios.	Las solicitudes para la extracción de material deberán contar con un estudio de impacto, un programa de manejo y disposición final de residuos sólidos y peligrosos, de tratamiento de aguas residuales, así como un programa de compensación ambiental y restauración.	El promovente deberá llevar a cabo un programa de manejo para los residuos sólidos, residuos peligrosos y descargas de aguas residuales, mismos, que serán dispuestos de acuerdo a la normatividad vigente en la materia. El promovente debe de implementar pláticas de educación ambiental para concientizar al personal que labora en el proyecto sobre el cuidado y preservación del medio ambiente.
137 G	Promover las actividades productivas primarias.	Reactivar la capacidad de las actividades industriales y el desarrollo en el	Los sitios para el depósito del material pétreo extraído no deberán afectar la vegetación arbórea existente ni afectar los escurrimientos naturales del área.	El promovente, no requiere del derribo de vegetación arbórea, así mismo deberá llevar a cabo un programa de reforestación en la zona federal (margen izquierda del río).
			Los sitios de depósito del material extraído, deberán considerar el	El promovente, únicamente requiere de un área de almacenamiento para el

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Co. Reforma, C.P. 89030, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (919) 13101418 www.semarnat.gob.mx

"Deposito de material pétreo (Piedra Bola) del Rio Teapa-Barrido Lata 1".

ubicado en la Ranzonera Mariano Abasolo del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco

AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

Página 19 de 49





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

138 E		sector de servicios.	establecimiento de espacios (ventanas) entre los montículos de material, con el propósito de evitar la retención de agua.	material extraído, por lo que no implica la interrupción de los escurrimientos.
139E			La extracción de material pétreo no deberán modificar los bordos de los cuerpos de agua.	El promovente no deberá extraer material pétreo en las cercanías del borde del río, a fin de proteger de la erosión. El promovente deberá llevar a cabo un Programa Permanente de Protección, Conservación y Mantenimiento del Barrote del Río Teapa margen izquierdo. En caso de derrumbe del bordo del río (barrote), se reforzará de inmediato con el mismo material existente en el área de extracción.
Actividades Productivas Primarias				
140 E	Promover las actividades productivas primarias		Los proyectos de extracción deberán de implementar un programa de reforestación con especies nativas, en las	La promovente desarrollará un Programa de Reforestación en la Zona Federal y el perímetro del



Av. Paseo de la Sierra No. 633 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (91923) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desahíse de material pétreo (Piedra Sola) del Río Teapa-Barrios Lejos".

Ubicado en la Riberita Marián Abasco del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco"

AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

			márgenes y/o en el sitio utilizado para tal fin, en una superficie igual o mayor a la utilizada por el proyecto.	predio durante las actividades de operación y mantenimiento del proyecto.
142 E			El material pétreo extraído deberá ser confinado en el área establecida dentro del manifiesto de impacto ambiental (MIA).	El promovente manifiesta en la MIA-P que el material extraído se almacenará en un área que se ubicará dentro del predio donde se encuentra el proyecto "Banco de Grava El Centenario", autorizado en materia de impacto ambiental mediante el oficio número SEMARNAT/147/0106/2014 de fecha 17 de enero de 2014.
143 G			En la etapa de abandono del proyecto, se deberá de efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura y una reforestación con especies nativas.	El promovente deberá llevar a cabo la limpieza del sitio, el retiro de la maquinaria y equipo y el Programa de Reforestación con especies nativas en la zona federal y el predio.

XII. Que el sitio del proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de competencia federal, estatal o municipal, ni dentro de ninguna, Región Marina Prioritaria (RMP) y/o Región Terrestre Prioritaria



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 89080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: (91993) 5701478 www.semarnat.gob.mx

"Desarrollo de material pétreo (Piedra Bruta) del Río Teapa, Banco Lata 1",
ubicado en la Ranchería Marrotes Ahuado del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco"
AGREGADOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

(RTP), ni Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves en México (AICA); establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO); no se ubica en ninguna Región Hidrológica Prioritaria.

XIII. Que derivado del análisis técnico jurídico de la información presentada en la MIA-P, el área del **proyecto** presenta vegetación de tipo herbácea y arbustiva principalmente, con un uso de suelo actual "pecuario" y que para la instalación del **proyecto** requiere la remoción de vegetación tipo herbáceas y arbustivas, dado que las obras serán puestas sobre el terreno natural, así mismo manifestó que la vegetación arbórea existente en los alrededores del predio, no resultará afectado por las actividades del proyecto; de lo que se desprende que no implica el cambio de uso de suelo; por lo tanto dicho proyecto no se encuadra en el supuesto contemplado en los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5° Inciso O) del REIA.

XIV. Que de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** en la MIA-P, pretende realizar el aprovechamiento de material pétreo (piedra bola) del Río Teapa por un volumen total a dragar de **600,000.00 m³** durante un periodo de **20 años**, de acuerdo al siguiente programa de extracción presentado en la MIA-P.

Programa de Extracción para 20 Años:

Anualidad	Metros ³	Anualidad	Metros ³	Anualidad	Metros ³	Anualidad	Metros ³
1	30,000.00	6	30,000.00	11	30,000.00	16	30,000.00
2	30,000.00	7	30,000.00	12	30,000.00	17	30,000.00
3	30,000.00	8	30,000.00	13	30,000.00	18	30,000.00
4	30,000.00	9	30,000.00	14	30,000.00	19	30,000.00
5	30,000.00	10	30,000.00	15	30,000.00	20	30,000.00
Total del Volumen a Extraer				600,000.00			

Av. Paseo de la Sierra N° 614 Col. Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desarrollo de material pétreo (Piedra Bola) del Río Teapa Bando Lago 1",
ubicado en la Rancharía Mariana Álvarez del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco"
AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La explotación y/o aprovechamiento del material pétreo (Piedra bola) queda sujeto a la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua a la promovente de conformidad con los Artículos 113, 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales y demás relativos de su Reglamento.

XV. Que de acuerdo con lo mencionado por la **promovente** en la MIA-P, y en la información adicional y derivado de la aplicación de la técnica de matrices para la identificación y evaluación de los impactos ambientales son irrelevante o compatibles, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación, claramente establecidos en la MIA-P y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio y de los cuales esta Delegación Federal destaca los siguientes:

COMPONENTES AMBIENTALES	ACCIONES	IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACION
Construcción			
BIODIVERSIDAD	Eliminación de la cobertura vegetal (Herbácea y arbustiva).	Eliminación de hábitat.	- No se realizara el retiro de la vegetación existente. - Se prohíbe la quema de maleza, usar herbicidas y/o productos químicos. - Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante.
		Desplazamiento de fauna silvestre.	- Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre. - Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos.



Av. Paseo de la Sierra No. 634 Col. Reforma C.P. 89000, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (91993) 4501-017 www.semarnat.gob.mx

Atención de atención pública (Piedra Bola del Río Tempa, Bases Line 1°)

Atendido en la Rincóneta Mariana Abasco del Marañón de Teapa, Estado de Tabasco

AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

	Generación de ruido.	Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre.	- Rescate de las especies de flora y fauna susceptibles de ser reubicadas. - Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.
SUELO	Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo.	Contaminación del suelo.	- El combustible deberá ser almacenado en contenedores herméticamente cerrados, el sitio debe estar en un área elevada sobre el terreno y provisto con un sistema de contención impermeable para recoger derrames de combustible en caso de ocurrir durante la actividad de carga o descarga, así mismo, deberá estar protegido con un techo por las lluvias. - En caso de emergencia (fuga ó derrame de aceites o combustibles), provenientes de la operación de la maquinaria, se deberá contratar una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames así como en remediación de suelos. - Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SUELO			de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten. ▪ Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.
	▪ Generación de residuos sólidos	▪ Contaminación por residuos sólidos.	▪ Los residuos sólidos deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. ▪ El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
AIRE	▪ Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna por el aumento del tráfico de vehículos y maquinaria.	▪ Contaminación por gases provenientes de motor de combustión interna.	▪ Desarrollar el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos. ▪ Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios. ▪ Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto.
AGUA	▪ Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios)	▪ Modificación en la calidad del agua del río.	▪ Se utilizarán sanitarios existentes en el proyecto "Banco de Grava El Centenario", autorizado en materia de impacto ambiental mediante el oficio

Av. Paseo de la Sierra No. 4134 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: 0177931 3101414 www.semarnat.gob.mx

Edificio de material pétreo (Piedra Bola) del Río Tempa (Banco Laja I),
situado en la Ranchería Maricao Abasco del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco

AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

Página 25 de 49



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

AGUA	provocando contaminación del río.		número SEMARNAT/147/0106/2014 de fecha 17 de enero de 2014, los residuos se dispondrán de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
	Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites) en el cuerpo de agua.	Contaminación directa del cuerpo de agua.	- En caso de emergencia contratar a una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames. - Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. - Revisión constante a la maquinaria para evitar fugas de grasas y aceites en el río.
Operación y mantenimiento			
BIODIVERSIDAD	Eliminación de la cobertura vegetal (pastizal y herbáceas).	Eliminación de hábitat.	Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante.
	Generación de ruido.	Desplazamiento de fauna silvestre.	- Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre. - Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos.
		Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre.	Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUELO	▪ Generación de residuos peligrosos.	▪ Acumulación de compuestos tóxicos.	▪ Los residuos generados durante la operación y mantenimiento preventivo de alguna parte de los equipos y maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con diésel, aceite y/o grasa; serán almacenados temporalmente en contenedores de 200 litros, debidamente identificados y luego serán entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.
	▪ Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo.	▪ Contaminación del suelo.	▪ El combustible deberá ser almacenado en contenedores herméticamente cerrados, el sitio debe estar en un área elevada sobre el terreno y provisto con un sistema de contención impermeable para recoger derrames de combustible en caso de ocurrir durante la actividad de carga o descarga, así mismo, deberá estar protegido con un techo por las lluvias. ▪ En caso de emergencia (fuga ó derrame de aceites o combustibles), provenientes de la operación de la maquinaria, se



Av. Piedad de la Sierra No. 613 Col. Retén, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01193) 5101412 www.semarnat.gob.mx

Elaborado de material por: (Piedad Bola) del Río Trapa (línea Laja U).
Edición en la Rueda de la Memoria Absoluta del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco

AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUELO			deberá contratar una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames así como en remediación de suelos. ■ Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten. ■ Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.
	■ Generación de residuos sólidos	■ Contaminación por residuos sólidos.	■ Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. ■ El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
	■ Alteración del bordo del río.	■ Erosión del bordo del río.	■ No deberá extraer material pétreo en las cercanías del borde del río. ■ Programa permanente de protección, conservación y mantenimiento del área del proyecto (incluyendo el barrote del río Teapa, margen izquierda). En caso

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUELO			de derrumbe del bordo del río (barrote), se reforzará de inmediato con el mismo material existente en el área de extracción.
AIRE	▪ Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna por el aumento del tráfico de vehículos y maquinaria	▪ Contaminación por gases provenientes de motor de combustión interna.	▪ Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos. ▪ Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios. ▪ Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto.
AGUA	▪ Aumento en la profundidad del río. ▪ Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) provocando contaminación del río.	▪ Daño al lecho del río ▪ Modificación en la calidad del agua del río.	▪ El aprovechamiento del material pétreo se llevará a cabo de acuerdo a la batimetría de la zona de extracción. ▪ Se utilizarán sanitarios existentes en el proyecto "Banco de Grava El Centenario", autorizado en materia de impacto ambiental mediante el oficio número SEMARNAT/147/0106/2014 de fecha 17 de enero de 2014, los residuos se dispondrán de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.



Av. Paseo de la Sierra No. 413 Col. Reforma, C.P. 86090, Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Decreto de naturalización (Piedra Bola) del Río Tuxtepec-Banco El Centenario",
ubicado en la Ranchería Morán Abasco del Municipio de Tuxtla, Estado de Tabasco
AGREGADOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

AGUA	Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites) en el cuerpo de agua.	Contaminación directa del cuerpo de agua.	- En caso de emergencia contratar a una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames. - Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. - Revisión constante a la maquinaria para evitar fugas de grasas y aceites en el río.
	Exceso de agua del río por la extracción del material.	Retención de aguas	Permitir el retorno del agua al río por la pendiente.
Abandono del sitio			
SUELO		Erosión.	Al término de la vida útil ó interrupción del proyecto deberá llevar a cabo un programa de reforestación con especies nativas de la región en la zona federal del río en la margen izquierda y el predio utilizado.
	Generación de residuos peligrosos.	Acumulación de compuestos tóxicos.	Los residuos generados por el retiro de la maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con diésel, aceite y/o grasa; deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 litros, debidamente identificados y luego serán

Av. Pío de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86090, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: 01993 3201418 www.semarnat.gob.mx

"De donde se extraía el material (Piedra Bolal) del Río Tempa-Banza Laja 17"

Ubicado en la Ranzaloría Mariano Abasolo del Municipio de Tempa, Estado de Tabasco"

AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

Página 30 de 49



87

R

1

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SUELO			entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.
	▪ Generación de residuos sólidos	▪ Contaminación por residuos sólidos.	▪ Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. ▪ El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.

Respecto a los impactos ambientales identificados por el **promovente**, esta Delegación Federal concluye que corresponden a lo esperado por el **proyecto**, considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevalecientes. Así mismo, considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del Término SEPTIMO del presente oficio resolutivo.

En tal sentido esta Delegación Federal consideró los posibles efectos de las obras y actividades del proyecto en el Sistema Ambiental (tal como lo establece el artículo 12 del REIA), el cual presenta una modificación de su entorno por actividades antropogénicas, por lo que se concluye que los impactos ambientales que se generarán por la realización del proyecto, no representan riesgo alguno para su identidad funcional del ecosistema; por el contrario la extracción del material contribuirá al desazolve del Río Teapa, a fin de reducir de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes en los eventos extremos de precipitación, un mayor



Ay. Pisco de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: (01991) 5501019. www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de material pétreo (Piedra Pica) del Río Teapa (Barranca Lata 1")
ubicado en la Ranzonera Mariano Abasolo del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco"

AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V

Página 31 de 49

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 incisos A) fracción X R) fracción II; 9 párrafos primero y segundo; 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; en apego a lo indicado en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se citan a continuación; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c; a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 20 de diciembre de 2006, modificado el 27 de septiembre de 2008 y actualizado el 22 de diciembre de 2012 y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TERMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto, denominado "Desazolve de Material Pétreo (Piedra bola) del Río Teapa-Banco Laja 1" ubicado en la Ranchería Mariano Abasolo, del Municipio de Teapa, Tabasco, ubicado en Ranchería Mariano Abasolo, Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, a la altura del Rancho "La Laja", a 4.8 km del cabezal del puente Ferrocarril del Sureste, perteneciente al Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco. El proyecto comprende la extracción y desazolve de material pétreo (Piedra Bola), en el cauce del Río Teapa margen izquierda, a lo largo de 580.00 metros lineales por 30.00 metros de ancho de su cauce, en la sección 0+000 a 0+580; la maquinaria a utilizar consiste en 1 draga de arrastre, 2 excavadoras, 1 camioneta pick-up y 2 volteos para los movimientos del material pétreo extraído, dicho material será trasladado en camiones de volteo al predio donde se

Av. Pista de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: (01763) 3101479 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de material pétreo (Piedra Bola) del Río Teapa-Banco Laja 1",

ubicado en la Ranchería Mariano Abasolo del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco"

AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

Página 33 de 49



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

encuentra instalado el Banco de Grava "El Centenario" para su trituración, dicho banco fue autorizado en materia de Impacto Ambiental No. SEMARNAT/147/0106/2014 con fecha 17 de enero de 2014. La zona federal será utilizada para el movimiento de vehículos que trasladaran el material extraído al Banco El Centenario, en la cual no se realizara requerirá ninguna infraestructura.

La superficie del cauce del río a desazolver será de 17,400.00 m² y la zona federal a ocupar será de 1,500.00 m² en esta se incluye la rampa de acceso al río.

El proyecto se realizará en el cauce del río Teapa en las siguientes coordenadas geográficas:

Coordenadas Geográficas		
Sección	Latitud norte	Longitud Oeste
Tramo de Extracción en el cauce del Río Teapa.		
Inicial	17°31'48.24"	92°58'11.19"
2	17°31'54.37"	92°57'52.22"
3	17°32'27.36"	92°57'57.13"
Final	17°32'26.06"	92°57'54.13"
Rampa		
1	17°31'54.52"	92°57'56.31"
2	17°31'54.70"	92°57'56.44"
3	17°31'54.36"	92°57'57.38"
4	17°31'54.16"	92°57'57.26"
Áreas a ocupar		Superficie m ²
Superficie del cauce del río		17,400.00
Zona federal a ocupar		1,500.00

Av. Pascual Huerta No. 613 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: 01(993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de material pétreo (Piedra Bóna) del Río Teapa-Banco Laja 1".

ubicación en la Raseviera Marina Alameda del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco

AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

Página 34 de 49

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Patio de maniobra	400.00
Rampa de acceso	210.00
Camino de acceso	2,100.00

Programa de actividades

Actividades	Años																							
	1												2-20	21										
	MESES													MESES										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	...	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Construcción																								
Rehabilitación del camino de acceso.	X																							
Operación y Mantenimiento A Partir del Año 2																								
Extracción de Material	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											
Almacenamiento y traslado del material.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											
Trituración del material extraído	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											
Mantenimiento de las vías de acceso al predio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											
Mantenimiento de la maquinaria	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											
Abandono																								

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: 0177637510141* www.semarnat.gob.mx

"Desagüe de aguas pluviales (Piedra Bola) del Río Tequischucan Laja 1".

Ubicado en la Ranchería Mariano Abasco del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco.

AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

Página 35 de 49.



Actividades a realizarse durante el proyecto.

SEGUNDO.– Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de un mes para la etapa de construcción, **20 años** para las actividades de operación, mantenimiento y **un año** para el abandono, incluyendo el programa de reforestación en la margen izquierda del río y el predio donde se desarrollará el proyecto, de acuerdo al cronograma de actividades establecido en la MIA-P y en el presente resolutivo; sin embargo para el Programa de Reforestación después a su implementación deberá de verificar la sobrevivencia de los organismos, para lo cual esta Secretaría establece un plazo de **3 años posteriores** a la vigencia establecida en el presente resolutivo.

El primer plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio resolutivo y los subsiguientes una vez que haya vencido el anterior.

Estas vigencias estarán sujetas al cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área de estudio.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TERCERO.- La vigencia otorgada para el **proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a los 10 días del vencimiento de la autorización; ya que de realizarlo de forma posterior, se considerara extinto su derecho de conformidad con el Artículo 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo se amparará con el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, instalación, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté señalada en el **Término Primero** del presente oficio, sin embargo, si la **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículo 28 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio.

Av. Panteón de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México, Tel. 01923 5105415 www.semarnat.gob.mx

"Desaholva de material perito (Punta Bolá) del Rio Trapa (Rancho Laja 1",
ubicado en la Rincónera Maritima Abasco del Municipio de Tuxtepec, Estado de Tabasco"

AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

Página 37 de 49



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades señaladas en la presente resolución; la solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **Término PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales y federales en el ámbito y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal establece que la realización de las obras y actividades que comprende el **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** y los planos incluidos en estas, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

La **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-P** las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del **proyecto** evaluado; así como los Criterios de Regulación Ecológica del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; y Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**, por lo que la **promovente** deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la Condicionante 2. del presente oficio resolutivo.



Av. Paseo de la Sierra No. 611 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (919) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Decreto de material pétreo (Piedra Bola) del Río Teapa-Ilanco La I".

ubicada en la Ranzuela Martirio Ahuero del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco

AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

Página 38 de 49



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

2. De conformidad con lo que estipula el penúltimo párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA y 51 del REIA que faculta a esta Secretaría para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, en aquellos casos expresamente señalados en el REIA, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas y toda vez que el REIA establece en su artículo 51 [...] Se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando: [...]; II. En los lugares en los que se pretenda realizar la **obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial;** [...] y considerando que el proyecto consiste en el aprovechamiento de material pétreo en el cauce del río Teapa así como el uso de la zona federal, y a la existencia de dos especies (*Cedrela odorata* y *Aratinga nana*) listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en la categoría de Sujeta a protección especial, y que la LGEEPA en su artículo 83 señala que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestres, especialmente las endémicas, amenazadas, o en peligro de extinción, deberá de hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, ante lo cual en caso de suscitarse un incidente pudiera causar una alteración relevante que modifique negativamente a dichos recursos y a su ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos, por lo que esta Delegación Federal determina que la **promovente** deberá conservar y proteger las especies de flora y fauna en categoría de riesgo, el cuerpo de agua y su zona federal; para efecto de lo anterior, en un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, deberá presentar la propuesta de adquisición de un seguro o fianza como instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes enunciados en el presente oficio resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición del instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la **promovente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio, así como al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento a ello. Dicha propuesta será revisada y aprobada por esta Delegación Federal, y una vez que se apruebe, la **promovente** deberá adquirirla y enviar a esta Secretaría el original, para posteriormente acatar lo establecido en el artículo 53 del REIA.

Av. Paseo de la Sierra No. 613450, Refinería C.P. 89080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: (01921) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desarrolla de manera pacífica (Piedra Brava) del Río Teapa-Bravo La 1".

Ubicado en la Rincónera Mariano Abasco del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco"

AGREGADOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Página 39 de 49

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, la **promovente** deberá cumplir con lo siguiente:

a) Debido a la vulnerabilidad del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto y de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco vigente, la **promovente** está obligada a:

- Prevenir, minimizar o reparar los daños que las obras o actividades del **proyecto** causen al ambiente, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

b) La **promovente** en un plazo de **dos meses** posteriores a la recepción del presente resolutivo, deberá presentar ante esta Secretaría copia de la validación del **Análisis de Riesgo del proyecto** emitido por el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, lo anterior en cumplimiento a lo señalado en los Artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas por ese Instituto.

c) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de **treinta días hábiles** posteriores a la recepción del presente resolutivo los siguientes Programas:

1. **Programa de Respuesta a Inundaciones**; dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Describir las acciones que se tomaran cuando por la presencia de algún evento meteorológico u otro factor, se presentes inundaciones, que puedan provocar afectaciones al ambiente.

2. **Programa de Reforestación** que resulten aplicables al área del **proyecto**, durante las etapas de construcción hasta la de abandono. Dicha propuesta deberá considerar los puntos que a continuación se mencionan, los cuales no son limitativos para que la **promovente** pueda incluir otros que contribuyan al éxito de las mismas:

- Localización geográfica del sitio de reforestación y superficie a reforestar (zona federal y predio).



Av. Pisco de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (919) 3191418 www.semarnat.gob.mx

Desarrolla de material (punto Piedra Blanca) del Río Tempa-Buena Vista I.

Ubicado en la Ranchería Mariana Abasco del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco

AGREGADOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Página 40 de 49

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Técnicas detalladas de reforestación.
 - El nombre científico y número de la especie o especies seleccionadas para la reforestación, en las cuales únicamente deberá incluir especies nativas que se encuentran en el área del proyecto y la zona federal, evitando utilizar una sola especie, dado que al no existir una diversificación, es más susceptible a elementos patógenos.
 - Cronograma de actividades, donde deberá programar la Reforestación en la Zona Federal y el perímetro del predio durante las actividades de operación y mantenimiento del proyecto y no hasta el abandono del sitio, para el predio restante si podrá contemplarlo hasta la etapa de abandono del sitio.
 - Indicadores de éxito que garanticen por lo menos el 90% de sobrevivencia, y que serán observados durante la ejecución de la medida, así como el sustento técnico de los mismos.
 - Acciones que se tomarán para garantizar el éxito de la medida, considerando las actividades de mantenimiento, una vez hecha la reforestación.
3. Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, así como las acciones de Protección y Conservación de la Flora y Fauna presente en el sitio y su área de influencia, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo y previo al inicio de las actividades del proyecto, mismo que deberá contener:
- Áreas de reubicación y las acciones que se tomarán en cuenta para garantizar la sobrevivencia de los individuos reubicados (fauna).
 - Precisar los criterios técnicos y biológicos que serán aplicados para la selección de las áreas destinadas para la reubicación de los individuos (fauna).
 - Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate de los individuos por especie.
 - Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.
 - Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos originados por la aplicación de dicho programa.
4. Programa de Prevención de Derrames, Manejo de Aceites o Combustibles y de Mitigación en caso de un Derrame, el cual tenga como objetivo establecer normas de conducta y actuación para evitar y, en su caso,



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (91993) 3101418. www.semarnat.gob.mx

"Declarado de material perreo (Pecora Bello del Río Teapa, Bienes Luv 1",
obtenida en la Hacienda Mijangue Abasco del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco"
AGREGADOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

responder a aquellas contingencias relacionadas con las operaciones de manejo de aceites y combustibles. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos que se manejen o generen;
- Descripción general de los riesgos, en caso de accidente, derrame, explosión u otro;
- Caracterización del medio y tipificación de contingencias, riesgos y acciones a realizar en cada caso.
- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
- Acciones preventivas, y durante la contingencia de un derrame de aceite y/o combustible.
- Método de contención y de eliminación del vertido/derrame de aceite y/o combustible.
- Método de remediación del cuerpo de agua y/o suelo contaminado.
- Disposición del Material para combatir un derrame de aceite y/o combustible.
- Forma de difusión entre el Personal implicado en las operaciones del proyecto y para el combate a la contingencia.
- Cronograma de Actividades de las acciones preventivas y manejo de aceites y/o combustible.

5. **Programa de Conservación y Protección de Suelos y Acciones de Rehabilitación de Suelos**, con el propósito de reducir los riesgos de erosión de la superficie afectada por la extracción del material pétreo. La promotora deberá complementar las acciones propuestas para la rehabilitación de suelos; mismo que deberá contener:

- Estimación de la pérdida de suelos del área propuesta para el proyecto en el estado actual.
- Pronóstico de la pérdida de suelo al remover la cubierta vegetal, sin medidas de mitigación.
- Medidas de protección y conservación de suelos que se propone realizar y programa de ejecución.
- Pronóstico de la pérdida de suelo con la realización del proyecto, incluyendo las medidas de mitigación.
- Describir la Técnica a utilizar para la Conservación de suelos, considerando el área a utilizar para las obras asociadas al proyecto y en la zona federal del río, con el objetivo de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- Ubicación y extensión de las superficies que resultarán afectadas, que serán sujetas de la rehabilitación del suelo.
 - Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado durante las actividades, debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.
 - Establecer acciones a realizar en caso de presentarse una contingencia y/o emergencia, por el manejo inadecuado de los residuos peligrosos, para la protección del suelo.
 - Establecer indicadores de seguimiento para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.
 - Calendarización de Actividades.
6. Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar, que tenga como objetivo el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo que operen en el proyecto, para prevenir, mitigar y controlar los impactos que causen al ambiente y riesgos generados por la operación
- Procedimientos e instructivos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar
 - Técnicas para evitar fuga de aceites, grasas y/o combustible al suelo.
 - Manejo y disposición final de los residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos resultantes del Mantenimiento.
 - Calendarización del Programa.
7. Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos, de Manejo Especial y Peligrosos; que tenga como objetivo *establecer un sistema integral de residuos durante el desarrollo del proyecto en todas sus etapas, que incluya minimización, alternativas de almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, disposición final y capacitación; buscando mitigar el impacto de las actividades en el medio ambiente y dar alternativas de mejoramiento en la disposición de residuos los residuos generados*, dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
- Identificación, clasificación y envasados de los Residuos Sólidos y Peligrosos.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 89030, Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: (919) 331 01418 www.semarnat.gob.mx

"Desmolso de material pétreo (Piedra Bola) del Río Tonja, Brújula 1".

ubicado en la Ranzonja Manzan Abasco del Municipio de Tonala, Estado de Tabasco.

AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

Página 43 de 49

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- Almacenamiento Temporal y Seguridad en dicho almacén.
 - Bitácora del Almacén Temporal.
 - Recolección, Transporte Interno y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos.
8. **Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental**, el cual tenga como objetivo dar seguimiento y controlar los impactos identificados, además de aquellos que no hayan sido detectados en la MIA-P y el cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por la **promovente**, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.
 - Adecuar el Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia y de las condicionantes establecidas en la presente resolución.
- d) La **promovente**, deberá observar y dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones en la materia, con respecto a su generación y/o manejo de residuos peligrosos, materiales peligrosos y/o residuos sólidos urbanos.
- e) El área de almacén temporal de residuos peligrosos, deberá cumplir con las especificaciones que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- f) El área de almacenamiento (de combustibles, grasas o aceites), deberá ser un área elevada sobre el terreno y provisto con un sistema de contención impermeable, un dique de seguridad, para que en casos de derrames el material pueda contenerse con la finalidad de recoger la sustancia derramada, así mismo, deberá estar protegido con un techo por las lluvias, además cualquier sustancia debe estar almacenada en contenedores herméticamente cerrados.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: 011223 5101614 www.semarnat.gob.mx

*Desarrolla de manera conjunta (Piedra Blanca del Río, Teapa, Bordo Laja, etc.)

ubicado en la Ráncora Mariano Alvarado del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco

AGREGADOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Página 44 de 49

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- g) La **promovente** deberá realizar las actividades de extracción conforme a lo establecido en las autorizaciones correspondiente emitidas por la CONAGUA, así como las establecidas en materia de impacto ambiental previstas en el presente resolutivo.
- h) La operación y mantenimiento de las rampas de acceso al río, queda sujeta a las autorizaciones y/o concesiones que al efecto emita la CONAGUA, en materia de zona federal y explotación de materiales pétreos; por lo que la **promovente**, cada vez que se extingan dichas autorizaciones deberá restaurar el área de zona federal que ocuparán dicha rampa.
- i) Presentar ante ésta Delegación, con copia de recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las autorizaciones de extracción correspondientes al proyecto, emitidas por la Comisión Nacional del Agua, con la periodicidad en que se obtengan; en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su obtención.
- j) Una vez terminada la extracción de material (grava) deberá retirar la infraestructura, maquinaria y tubería utilizada para el proyecto, Reforestar el predio y desarrollar demás actividades previstas para la Etapa de Abandono para la restauración del sitio.
- k) Queda prohibido a la **promovente**:
- Realizar la tala de vegetación arbórea en la zona federal, debido a la vulnerabilidad del área, conforme se establece en el Criterio de Regulación Ecológica 24G del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco.
 - Realizar cualquier obra o actividad del **proyecto**, si no cuenta **previamente** con el cumplimiento de solicitados en las Condicionante 2 y 3 en sus incisos c).
 - Derramar o verter en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites, hidrocarburos y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo, el agua del río Teapa y la vegetación nativa.
 - Realizar actividades distintas en la **zona federal** a las señaladas en la MIA-P, previendo que en la superficie de zona federal a ocupar, únicamente deberá ser utilizada para la operación del proyecto para las rampas y paso



Av. Puente de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86090, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: (919) 31301419 www.semarnat.gob.mx

*Desarrolla de manera conjunta (Piedra Bola) del Río Teapa, Buen Lito T.,
ubicados en la Ranchería Mariano Abasco del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco

AGREGADOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

de mangueras, así mismo al finalizar el desarrollo del **proyecto** deberá realizar un Programa de Reforestación con especies nativas durante el desarrollo del proyecto y no hasta la etapa de abandono del sitio.

- Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad de la **promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto, deberán ser manejados y dispuestos de conformidad con la legislación federal, estatal y/o municipal aplicable a la materia.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, el cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento a esta Delegación Federal, que contenga la evidencia de su presentación en dicha Procuraduría. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una **periodicidad anual** durante la vida útil del **proyecto**, salvo que en otros apartados de este resolutive se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por la **promovente** en la MIA-P del **proyecto**, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, quedando la **promovente** sujeta a cumplir con la obligación contenida en el presente resolutive. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes.



Av. Pico de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: (01924) 3501448 www.semarnat.gob.mx

"Documento Documental peticio (Piedad Solal del Río Trujano Buzo Luján I",
adjudicados a la Rueda de Muebles Absolutos del Municipio de Tuxtla, Estado de Tabasco"
AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DECIMO.- De conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cada una de las etapas contempladas en el Termino Segundo para el proyecto, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Tabasco, para que esa Procuraduría tenga los elementos necesarios para realizar los actos de inspección de acuerdo a lo establecido en la LGEEPA.

DÉCIMO PRIMERO.- El **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P** presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos y/o algún tipo de afectación, presentes en el sitio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por el **promovente** en la **MIA-P**, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Av. Pío de la Sierra No. 614 Col. Reforma C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco, México Tel: (01993) 3101419 www.semarnat.gob.mx

*Dirección de orientación y apoyo (Piedra Blanca del Río Tempa, Barrio Laja 17,
ubicado en la Rincón de Moisés Abasco del Municipio de Trajé, Estado de Tabasco)

AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

Página 47 de 49



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DÉCIMO TERCERO.- Esta autorización podrá ser suspendida o revocada, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171 fracción V de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, así como en el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, copias respectivas, de la **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO.-Se hace del conocimiento del **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTO.- Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**.

DÉCIMO SEPTIMO.- Se reconoce la personalidad de la **C. Jose Luis Nieto Avila**, Administrador Único de **Agregados de México S.A. de C.V.**, personalidad que acredita mediante instrumento notarial 5193 de fecha 17 de mayo de dos mil doce, otorgada ante el Notario Público 103 en la Ciudad de México, Distrito Federal Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón; así mismo se reconoce con fundamento en el artículo 19 de la **LFPA** a la **C. Ing. Lorena Mercedes Sánchez Pedrero**, para oír y recibir notificaciones.

Av. Pinar de la Sierra No. 613 Col. Romaña CP 86500, Villahermosa, Tabasco, México Tel: (91993) 3161418 www.semarnat.gob.mx

"Destaca de nuestro género (Piedra Peña) del Río Teapa-Barrón Laja I".

Ubicadas en la Ranzonera Manuel Abasco del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco

AGREGADOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Página 48 de 49



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DÉCIMO OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 167 bis de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese personalmente y/o por correo certificado al **promovente**, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lope de Vega #117 303 Colonia Chapultepec Morales, C.P 11570 Distrito Federal, con número telefónico (55) 5083 1650 y (993)187-90-50 y correo electrónico ventas@egremex.com.mx

Así lo proveyó y firma:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO

LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBAJAL



"Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.- Quím. Martha García-riivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.

Lic. Ricardo Fitz-Mendoza.- Secretario de la SERNAPAM.- Ciudad

M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.

Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

Mtro. Ivan Chapoy Hillman.- Director Local de la CONAGUA.- Para su conocimiento

Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

C. Jorge Armando Cano Gómez.- Presidente Municipal de Teapa.- Plaza Independencia S/N Col. Centro, Teapa, Tabasco.

Ing. Rubén Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.

Lic. Liliana Samberino Marín.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edif.

Archivo. 27TA2016JHD022

LALC/RCC/LSM/ME/CH/CLS



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 89000, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: (919)333-101017 www.semarnat.gob.mx

"El contenido de material dentro (Puntos Rojos) del Buzón de Atención Legal"

ubicado en la Rameta Martín Abasco del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco"

AGREGADOS DE MÉXICO S.A DE C.V.

Página 49 de 49